



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año de la conmemoración de los cien años de creación política del distrito de Salas"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 691-2025-MDS/ALC

Salas, 05 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Oficio N°001473-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de diciembre, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN; y el Informe N°007-2025-MDS/ALCT-DR de fecha 04 de noviembre del 2025 de la División de Racionalización; el Informe N°274-2025-GAJ/MDS, de fecha 05 de diciembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de acuerdo al inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 86° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarios en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial a su jurisdicción, a través de un proceso participativo"

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico — SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico — CEPLAN, como un organismo técnico especializado, rector, orientador y coordinador de dicho sistema, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyas funciones son coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año de la conmemoración de los cien años de creación política del distrito de Salas"

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055- 2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual está dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088 antes mencionado. Además, refiere que, es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; así como, a los Organismos Constitucionales Autónomos y otros;

Que, el numeral 2° del capítulo 1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, el cual contiene objetivos y acciones estratégicas institucionales. Adicionalmente, el numeral 4° del mismo capítulo establece los pasos para la aprobación: Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI. El Ceplan verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el Ceplan), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Paso 2: Aprobación del PEI. Luego de contar con el informe técnico emitido por Ceplan, el titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Una vez que el PEI se encuentre aprobado y publicado, se debe registrar en el Aplicativo informático que establezca el Ceplan conforme a los roles y funciones de los usuarios establecidos en el Anexo A-4", para permitir el registro del POI Multianual.

Que, mediante Oficio N° 001473-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por Daisy Heidinger Zevallos- Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, remite el Informe Técnico N°000588-2025-CEPLAN-DNCPPEI, que tras la revisión y evaluación de del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Salas, concluye que cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por CEPLAN, por lo que, recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y registrar todos los elementos relevantes en el aplicativo CEPLAN V.01.

Que con informe N°007-2025-MDS/ALCT-DR de fecha 04 de diciembre, la División de Racionalización, solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Salas correspondiente al periodo 2026-2030 mediante un acto resolutorio, y remitido por la Gerencia Municipal.

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año de la conmemoración de los cien años de creación política del distrito de Salas"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad de Salas, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático CEPLAN V.01, a fin de permitir el registro del POI Multianual.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 a todos los órganos y unidades de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Salas.

Por tanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE

SALAS

1925 - 2025